

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **Fello Ramírez Valdez**, provisto de la cedula de identidad y electoral No.016-0009007-8, presto servicios ininterrumpidos en la administración pública durante más de 30 años, en la Secretaría de Agricultura, desempeñándose siempre con integridad y gran vocación de servicio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **Fello Ramírez Valdez**, se encuentra en mal estado de salud por su avanzada edad, ya que cuenta con 74 años de edad, que le impide realizar labores productivas viendo menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado, ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana, con dedicación, honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse en mal estado de salud así como por la edad se encuentran imposibilitados de proseguir realizando labores productivas que le permitan obtener su sustento y el de su familia.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el señor **Fello Ramírez Valdez**, sufre fuerte quebrantos de salud dada su avanzada edad, y los medicamentos que por prescripción médica tiene que utilizar, están por encima de sus posibilidades económicas.

VISTO: EL artículo 10 de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de diez mil pesos mensuales (RD\$10,000.00) a favor del señor **Fello Ramírez Valdez**.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-Presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.